

Reglamento 43/2023 de funcionamiento del Aula de Movilidad Eléctrica de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 43/2023 de funcionamiento del Aula de Movilidad Eléctrica de la UCO, conforme al Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 43/2023 de funcionamiento del Aula de Movilidad Eléctrica de la UCO

Artículo 1. Naturaleza y finalidad

El Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba es un aula de proyección social y cultural de la Universidad de Córdoba conforme al artículo91 de sus Estatutos, y al Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba

El Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba, es una estructura de proyección social y cultural universitaria que tiene como finalidad

Fomentar el compromiso con la transición hacia un nuevo paradigma de movilidad y la electrificación del transporte como claves en la mejora dela sostenibilidad y del medio ambiente.

Involucrar a los alumnos de la Universidad de Córdoba en el desarrollo de experiencias piloto en movilidad eléctrica (World Solar Challenge, Motostudent Electric, etc.)

Establecer líneas de colaboración con instituciones y empresas líderesen la movilidad eléctrica.

Artículo 2. *Normativa aplicable*

El Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba, por el resto de la normativa universitaria y administrativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Estructura

- 1. El Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba estará compuesta por:
- a) Un Consejo Asesor de entre 4 y 8 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora.
- b) Una persona que ejercerá la Coordinación del Aula y que será nombrada por el Rector o Rectora, de entre un máximo de tres personas propuestas por o

desde el Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser miembro del profesorado o del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.

c) Una persona que ejercerá la Secretaría del Aula y que será elegido por el Coordinador o Coordinadora de entre los miembros del Consejo Asesor.

Página 1 de 3

Código Seguro de Verificación	UHDDWJQCFMTVU7G5SBY2JR4TBU	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHDDWJQCFMTVU7G5SBY2JR4TBU	Página	1/3	



Nº de Anuncio: 2023/01234 Fecha de Publicación: 22/12/2023 BOUCO

2. El funcionamiento del Consejo se regirá, en lo no previsto en este Reglamento o normativas aplicables, por la normativa propia de los órganos colegiados.

Artículo 4. Duración del mandato

Todos los cargos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del período del mandato, los referidos cargos podrán cesar por decisión del Rectoro Rectora o por renuncia aceptada por éste.

Artículo 5. Funciones del Aula

- 1. El Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba tendrá las siguientes funciones:
 - a) Extensión universitaria en las materias que sean objeto de su ámbito específico.
- b) Propuesta y tutela de cursos de extensión universitaria de la Universidad de Córdoba, y siempre de conformidad y siguiendo lo establecido en la normativa vigente que regula estas enseñanzas en la Universidad de Córdoba.
- c) Propuesta, organización y desarrollo de actividades, jornadas, certámenes y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio y/o manifestación artística.
- d) Actividades y desarrollo de iniciativas de promoción, producción y creación cultural y/o artística.
- 2. En el ejercicio de sus funciones el Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba será supervisada por la Comisión de Cultura y Proyección Social de dicha Universidad.

Artículo 6. Funciones de la Coordinación del Aula

Serán funciones de la Coordinación del Aula:

- 1. Coordinación y Dirección del Aula
- 2. Representar al Aula
- 3. Ser interlocutor/a con el Vicerrectorado y la Dirección de Cultura
- 4. Ser responsable de la Unidad de Gasto del Aula, si la hubierePresentar los planes de actividades y las memorias que correspondan, almenos una anual

Artículo 7. Funciones del Consejo Asesor del Aula

Serán funciones del Consejo Asesor del Aula:

- 1. Asesorar al/la Coordinador y al Aula sobre las actividades a realizar y suproducción
- 2. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar
- 3. Aprobar los planes de actividades previstos
- 4. Aprobar la memoria anual presentada por la Coordinación y elevarla a laComisión con competencias en materia cultural
 - 5. Propuesta de proyectos al Aula
 - 6. Búsqueda de financiación, en su caso

Artículo 8. Funciones de la Secretaría del Aula

Serán funciones de la Secretaría del Aula:

- 1. Apoyo a la Coordinación
- 2. Levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor
- 3. Conservar las actas, que estarán a disposición de la Comisión concompetencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba

Página 2 de 3

Código Seguro de Verificación	UHDDWJQCFMTVU7G5SBY2JR4TBU	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHDDWJQCFMTVU7G5SBY2JR4TBU	Página	2/3	



Nº de Anuncio: 2023/01234 Fecha de Publicación: 22/12/2023 BOUCO

Artículo 9. Recursos disponibles

El Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba deberá basar su actividad en el principio de autosuficiencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento X/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

En el momento de su creación, parte con los siguientes recursos:

- 3 Motocicletas eléctricas de competición
- Equipos electrónicos para monitorización de baterías Li-on
- Soldadora por puntos para fabricación de baterías Li-on
- Banco de herramientas
- Plataforma elevadora hidráulica

Artículo 10. Extinción

La extinción del Aula de Movilidad Eléctrica de la Universidad de Córdoba se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector o Rectora, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas, o por cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento X/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Página 3 de 3

Código Seguro de Verificación	UHDDWJQCFMTVU7G5SBY2JR4TBU	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHDDWJQCFMTVU7G5SBY2JR4TBU	Página	3/3	

